



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.091

Jueves 08 de febrero de 2007

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario
PRODUCCION AGROPECUARIA
Resolución 1011/2007
Métodos de cálculo del sistema de precios bovinos y porcinos.

Bs. As., 6/2/2007

VISTO:

El Expediente Nº S01:0061953/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 144 de fecha 16 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Sistema Informativo de Precios Porcinos, destinado a elaborar valores de referencia orientativos tanto para productores como para titulares de faena de hacienda porcina, el que fuera implementado mediante Disposición Nº 1797 de fecha 6 de mayo de 2005 de la exOFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría citada, modificada por Resolución Nº 2158 de fecha 27 de diciembre de 2006 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por Resolución Nº 1154 de fecha 12 de junio de 2006 modificada por Resolución Nº 1486 de fecha 10 de agosto de 2006 ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Sistema Informativo de

Precio Bovino a efectos de elaborar precios de referencia de hacienda bovina en pie.

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde su implementación, lo que ha permitido conocer el funcionamiento del sistema así como también el grado de cumplimiento del universo de obligados, a los efectos establecidos en el Decreto Nº 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, resulta necesario dar a conocer la metodología de cálculo aplicada para la elaboración de los respectivos precios.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Artículo 1º — Danse a conocer los métodos de cálculo del sistema de precios bovinos y porcinos que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Rossi.

ANEXO

Metodología de Cálculo de Precio Bovino

De acuerdo a la citada Resolución Nº 1154/06 y su modificatoria Nº 1486/06, para el cálculo diario de los Precios Bovinos ONCCA, se tomarán en cuenta aquellos animales ingresados al establecimiento frigorífico hasta las 15:00 hs. Los que ingresaren a partir de las 15:01 hs como aquéllos que lo hagan los días sábados, domingos y/o feriados, formarán parte del índice del primer día hábil siguiente.

Se utilizará el método de promedios ponderados por cabezas, ya que tanto estas últimas como el precio unitario por Kilogramo vivo, son datos ciertos y conocidos por el usuario al momento de realizar la carga de la información en el Sistema de Precios Bovinos. El precio ponderado resultará de la sumatoria de las Cabezas X Precio del Kg. Vivo, dividido por la sumatoria total de Cabezas:

$$\text{Índice General ONCCA} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{precio Kg vivo}_i \times \text{cabezas}_i)}{\sum_{i=1}^n \text{cabezas}_i}$$

El Índice General utilizará como base para su cálculo el universo de la información recibida

En base a la Clasificación ONCCA (Disposición ex-ONCCA Nº 5701/2005) que establece cinco clasificaciones generales y 25 categorías, se calcularán el resto de los indicadores.

A modo de ejemplo, para obtener el Índice Novillo se utilizará el total de las cabezas de la clasificación, como se indica en el Ejemplo 1.

Para obtener los precios de las categorías, se agruparán los datos en base a cada una y se procederá de la misma forma para todas ellas como se observa para “Novillo Esp. y Buenos 431/460” en el Ejemplo 2.

Para el cálculo del precio mínimo se tomará como dato a evaluar al menos, el 10% de las cabezas de menor precio. En el Ejemplo 2 se utilizará la información de las 2 cabezas pertenecientes a la tropa 1.

Para el precio máximo, procediendo de la misma forma, se calculará con al menos, el 10% de las cabezas de mayor precio, en este caso, las 2 cabezas parciales de la tropa 3.

Ejemplo 1:

Indice Novillo = 264,19 / 108 = 2,45

Tropa	Cabezas Tropa	Cabezas Parciales	Clasificación	Categoría	Monto total	Monto parcial	Kg Vivo Tropa	Kg Vivo Parcial	Precio por Kg Vivo	Precio x Cabeza Parciales
1	2	1	NOVILLOS	Esp. y Buenos 431/460	1.564,07	759,47	886	439	1,73	1,73
1	2	1	NOVILLOS	Esp. y Buenos 431/460	1.564,07	804,60	886	447	1,80	1,80
2	8	8	NOVILLOS	Esp. y Buenos 431/460	6.961,60	6.961,60	3.664	3.664	1,90	15,20
3	15	7	NOVILLOS	Esp. y Buenos 431/460	19.208,35	8.570,38	6.841	3.094	2,77	19,39
3	15	2	NOVILLOS	Esp. y Buenos 431/460	19.208,35	2.604,90	6.841	914	2,85	5,70
3	15	1	NOVILLOS	Esp. y Buenos 461/490	19.208,35	750,06	6.841	463	1,62	1,62
3	15	5	NOVILLOS	Esp. y Buenos 461/490	19.208,35	7.283,01	6.841	2.370	3,07	15,37
6	12	7	NOVILLOS	Esp. y Buenos +520	14.709,40	7.634,20	6.364	3.724	2,05	14,35
6	12	5	NOVILLOS	Esp. y Buenos +520	14.709,40	7.075,20	6.364	2.640	2,68	13,40
9	27	27	NOVILLOS	Esp. y Buenos 461/490	37.402,56	37.402,56	12.636	12.636	2,96	79,92
11	3	3	NOVILLOS	Esp. y Buenos 461/490	4.275,00	4.275,00	1.425	1.425	3,00	9,00
13	2	1	NOVILLOS	Oveas Negros	2.589,57	1.302,32	1.059	584	2,23	2,23
13	2	1	NOVILLOS	Regulares Pesados	2.589,57	1.287,25	1.059	475	2,71	2,71
17	1	1	NOVILLOS	Cruza Europea ->470	1.196,16	1.196,16	448	448	2,67	2,67
24	9	9	NOVILLOS	Regulares Livianos	8.099,55	8.099,55	3.951	3.951	2,05	18,45
35	2	2	NOVILLOS	Cruza Cebú +440	2.480,18	2.480,18	922	922	2,69	5,38
37	6	1	NOVILLOS	Cruza Cebú +440	7.964,04	1.283,84	3.012	472	2,72	2,72
37	6	5	NOVILLOS	Esp. y Buenos 491/520	7.964,04	6.680,20	3.012	2.540	2,63	13,15
41	3	3	NOVILLOS	Regulares Pesados	2.823,96	2.823,96	1.398	1.398	2,02	6,06
52	6	4	NOVILLOS	Esp. y Buenos 461/490	5.105,24	3.362,40	2.800	1.868	1,80	7,20
52	6	2	NOVILLOS	Esp. y Buenos 461/490	5.105,24	1.742,84	2.800	932	1,87	3,74
74	1	1	NOVILLOS	Cruza Cebú ->440	1.077,48	1.077,48	438	438	2,46	2,46
108	11	1	NOVILLOS	Cruza Europea +470	8.753,44	1.166,44	4.813	482	2,42	2,42
108	11	2	NOVILLOS	Regulares Livianos	8.753,44	1.407,14	4.813	874	1,61	3,22
108	11	7	NOVILLOS	Regulares Livianos	8.753,44	5.201,28	4.813	3.024	1,72	12,04
108	11	1	NOVILLOS	Regulares Livianos	8.753,44	978,58	4.813	433	2,26	2,26
		108							264,19	

Ejemplo 2:

Indice Novillo Esp. y Buenos 431/460 = 43,82 / 19 = 2,31

Precio Novillo Esp. y Buenos 431/460 Mínimo = 3,53 / 2 = 1,77

Precio Novillo Esp. y Buenos 431/460 Máximo = 5,70 / 2 = 2,85

Tropa	Cabezas Tropa	Cabezas Parciales	Clasificación	Categoría	Monto total	Monto parcial	Kg Vivo Tropa	Kg Vivo Parcial	Precio por Kg Vivo	Precio x Cabeza Parciales
1	2	1	NOVILLOS	Esp. y Buenos 431/460	1.564,07	759,47	886	439	1,73	1,73
1	2	1	NOVILLOS	Esp. y Buenos 431/460	1.564,07	804,60	886	447	1,80	1,80
2	8	8	NOVILLOS	Esp. y Buenos 431/460	6.961,60	6.961,60	3.664	3.664	1,90	15,20
3	15	7	NOVILLOS	Esp. y Buenos 431/460	19.208,35	8.570,38	6.841	3.094	2,77	19,39
3	15	2	NOVILLOS	Esp. y Buenos 431/460	19.208,35	2.604,90	6.841	914	2,85	5,70
		19							43,82	

Metodología de Cálculo de Precio Porcino

Conforme a la citada Resolución Nº 1145/2006 y sus complementarias, para el cálculo semanal de los Precios Porcinos, serán tenidos en cuenta los animales faenados dentro del período (Lunes a Domingo, ambos incluidos) e informados por correo electrónico antes de las 12:00 horas del día miércoles siguiente a la semana que se informa o el día inmediato anterior si aquél fuese feriado.

Se utilizará el método de promedios ponderados por cabezas, teniendo presentes los Kilogramos vivos facturados por el remitente de los animales o los liquidados por el comprador.

En el caso de los capones se dividirán en dos grupos de acuerdo al establecimiento donde hayan sido faenados: a) “Capones con Tipificación” provenientes de frigoríficos que cuenten con sistemas de medición

de tejido magro por sondas (Sistema de Tipificación Oficial) y b) "Capones sin Tipificación" los que se hayan faenado en plantas frigoríficas que no cuenten con dicho dispositivo.

El precio ponderado resultará de la sumatoria de las Cabezas X Precio del Kg Vivo, dividido la sumatoria total de Cabezas:

$$\text{Precio Capón con Tipificación ONCCA} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{precio Kg vivo}_i \times \text{cabezas}_i)}{\sum_{i=1}^n \text{cabezas}_i}$$

En base a la Clasificación dispuesta por la citada Resolución N° 144/2005 que establece cinco categorías generales, se calculará el resto de los indicadores.

A modo de ejemplo, para obtener el Índice Capón con Tipificación se utilizará el total de las cabezas de cada categoría, como se indica en el Ejemplo 1.

Para obtener los precios de las categorías se agruparán los datos de cada una y se procederá de la misma forma para todas ellas, como se observa en el Ejemplo antes mencionado.

Luego, para el cálculo del precio mínimo se tomará como dato a evaluar, al menos el 10% de las cabezas de menor precio, en el Ejemplo 2 se utilizará la información de las 35 cabezas pertenecientes a las tropas 954 y 132.

Para el precio máximo, procediendo de la misma forma, se calculará con al menos el 10% de las cabezas de mayor precio, en este caso, las 32 cabezas parciales de la tropa 27.

Ejemplo 1:

$$\text{Índice Capón con Tipificación} = 2841,24 / 1246 = 2,28$$

Tropa	Cabezas Tropa	Cabezas Parciales	Clasificación	Monto total	Monto parcial	Kg Vivo Tropa	Kg Limpios Total	Kilos Limpios Parciales	Rendimiento Tropa	Precio por Kg Limpio	Precio por Kg Vivo	Precio Kg Vivo x Cabezas Parciales
61127	20	19	CAP	3947	3793	2190	1759	1658	0,80	2,29	1,84	34,9
61126	125	122	CAP	24212	23858	13250	10823	10557	0,82	2,26	1,85	225,2
955	25	14	CAP	4820	2606	2504	1953	1076	0,78	2,42	1,89	26,4
954	26	13	CAP	5112	2373	2560	2063	1012	0,81	2,35	1,89	24,6
13247	24	22	CAP	4879	4280	2510	2056	1755	0,82	2,44	2,00	43,9
10124	28	28	CAP	5785	5785	2840	2385	2385	0,84	2,43	2,04	57,0
956	162	35	CAP	38159	6467	18310	14471	2479	0,79	2,61	2,06	72,2
955	25	9	CAP	4820	1938	2504	1953	724	0,78	2,68	2,09	18,8
954	26	13	CAP	5112	2739	2560	2063	1051	0,81	2,61	2,10	27,3
959	115	14	CAP	28155	3231	14150	11177	1195	0,79	2,70	2,14	29,9
3224	80	80	CAP	21465	21465	9540	7556	7556	0,79	2,84	2,25	180,0
3223	80	74	CAP	20192	18275	9250	7190	6313	0,78	2,89	2,25	166,5
3221	73	66	CAP	20585	17933	9530	7598	6354	0,80	2,82	2,25	148,5
3222	84	45	CAP	24349	12971	11220	9210	4732	0,82	2,74	2,25	101,3
694	40	40	CAP	9068	9068	3960	3202	3202	0,81	2,83	2,29	91,6
956	162	92	CAP	38159	21664	18310	14471	7390	0,79	2,93	2,32	213,2
3222	84	32	CAP	24349	8538	11220	9210	3021	0,82	2,83	2,32	74,2
11089	190	189	CAP	47544	47544	19810	16334	16334	0,82	2,91	2,40	453,6
959	115	59	CAP	28155	15126	14150	11177	4958	0,79	3,05	2,41	142,2
5920	60	60	CAP	13984	13984	5580	4568	4568	0,82	3,06	2,51	150,4
700	80	80	CAP	20472	20472	8150	6777	6777	0,83	3,02	2,51	201,0
5919	50	50	CAP	13684	13684	5390	4531	4531	0,84	3,02	2,54	126,9
696	91	90	CAP	24506	24506	9520	7991	7991	0,84	3,07	2,57	231,7
				1246								

Indice Capón con Tipificación Máximo = $74,23 / 32 = 2,32$

Tropa	Cabezas Tropa	Cabezas Parciales	Clasificación	Monto total	Monto parcial	Kg Vivo Trop	Kg Limpios Total	Kilos Limpíos Parciales	Rendimiento Tropa	Precio por Kg Limpio	Precio por Kg Vivo	Precio Kg Vivo x Cabezas Parciales
954	26	13	CAP	5112	2373	2580	2063	1012	0,81	2,35	1,89	24,57
132	24	22	CAP	4879	4280	2510	2056	1755	0,82	2,44	2,00	43,95
101	28	28	CAP	5785	5785	2840	2385	2385	0,84	2,43	2,04	57,0
956	162	35	CAP	38159	6467	18310	14471	2479	0,79	2,61	2,06	72,2
955	25	9	CAP	4820	1938	2504	1953	724	0,78	2,68	2,09	18,8
27	84	45	CAP	24349	12971	11220	9210	4732	0,82	2,74	2,25	101,3
694	40	40	CAP	9068	9068	3960	3202	3202	0,81	2,83	2,29	91,6
956	162	92	CAP	38159	21664	18310	14471	7390	0,79	2,93	2,32	213,2
27	84	32	CAP	24349	8538	11220	9210	3021	0,82	2,83	2,32	74,23
316												686,75